### Teoría general del Estado (2a. ed.)

Autor: Raymond Carré de Malberg Fondo de Cultura Económica /1998

www.librotecnia.cl

ÍNDICE GENERAL	
Prefacio Bibliografía de Carré de Malberg Sumario Prólogo	VII IIII 3 5
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO	
PRELIMINARES	,
<ol> <li>Relaciones de la teoría general del Estado con el derecho público y el derecho constitucional</li></ol>	21 21 26
TEORIA DE LA PERSONALIDAD DEL ESTADO	
§ 1. UNIDAD DEL ESTADO  4. El Estado como personificación de la nación .  5. Teorías contemporáneas que niegan la personalidad del Estado .  6. Estudio general de estas teorías .  7. Teorías que atribuyen a la colectividad estatizada una personalidad real, anterior a su personalidad jurídica .  8. Crítica y refutación de esas teorías: fundamento y significación puramente jurídica del concepto de personalidad estatal .  9. Realidades jurídicas a las que responde el concepto de personalidad del Estado .  10. La unidad del Estado como fundamento del concepto de personalidad estatal .  11. A. El Estado es una unidad de personas .  12. Organización corporativa que origina esta unidad .  13. Unidad de voluntad estatal que resulta de esta organización unificadora	29 33 37 38 41 44 46 46 47 50
14. El concepto de personalidad, consecuencia y expresión de la unidad estatal  15. Carácter formal del concepto de personalidad estatal  16. Unidad de las personas colectivas  17. B. El Estado es una unidad en el tiempo  18. Importancia del concepto de la personalidad del Estado  WWW.librotecnia.	53 56 60 61 63 Cl

	§ 2. Fundamento de la unidad estatal y génesis del Estado	
	Teoría del contrato social	6 <b>4</b> 65
21.	Crítica de las teorías citadas	67
22.	Imposibilidad de reducir la fundación del Estado a un acto jurídico propiamente dicho	73
23. 24.	La Constitución como elemento generador del Estado	76 78
	la personandad de este	10
	CADITULO II	
	CAPITULQ II	
	DE LA POTESTAD DEL ESTADO	٠.
	§ 1. El concepto francés del Estado soberano	
<i>2</i> 5.	El Estado se distingue de todas las demás personas colectivas por la	
26.	potestad que le corresponde	80
97	expresiones soberanía interna y soberanía externa	81 82
28.	Orígenes franceses del concepto de soberanía en la Edad Media	83
	Confusión posterior entre la soberanía y la potestad del Estado e	
30.	identificación de la soberanía del Estado con la del príncipe Triple sentido que se da a la palabra soberanía en la terminología	86
27	francesa contemporánea Crítica de esta terminología confusa	:88 :94
51.	Citica de esta terminologia contusa	
3	§ 2. ¿Es la soberanía un elemento esencial de la potestad de Estado?	
-		
<i>32</i> .	La teoría del Estado soberano ¿es exacta para todos los Estados sin	96
33	distinción? El caso del Estado federal	98
	Distinción entre la confederación de Estados y el Estado federal	100
<i>35</i> .	Teoría que caracteriza al Estado federal como un Estado de Estados	103
36.	Naturaleza compleja del Estado Federal	109
·	A. Grado de semejanza con un Estado unitario	109
37.	B. Organización federativa propia del Estado federal y participación	: 119
20	de los Estados confederados en el ejercicio de su potestad	112
<i>5</i> 0.	confederados	113
<i>3</i> 9.	b) Organos federales que, aun teniendo enlaces con los Estados confe-	
	derados, no expresan la voluntad de éstos	116
40.	c) Grado en que los Estados confederados aparecen como formando	101
1.1	verdaderamente, en su conjunto, un órgano federal	$\begin{array}{c} 121 \\ 122 \end{array}$
AT.	Dualidad de miembros propia del Estado federal	آءَ

	INDICE GENERAL	1307
42.	Definición del Estado federal. Característica esencial de esta clase de	-
	Estados	124
43.	Carácter soberano del Estado federal; carácter no soberano de los	
	Estados miembros	128
44.	Del poder que tiene el Estado federal de extender indefinidamente su	
	competencia, en particular	130
45.	Imposibilidad de conciliar el sistema del Estado federal contemporá-	
	neo con la antigua doctrina del Estado soberano	134
46.	a) Teoría que niega a los Estados confederados el carácter estatal y	
	hace del Estado federal una variedad del Estado unitario	134
47.	b) Teoría que niega al Estado federal el carácter estatal y convierte la	
:	unión de los Estados miembros en una simple Confederación	135
48.	Cuestión de la génesis del Estado federal	136
49.	c) Teoría que pretende que tanto el Estado federal como el Estado	140
~~	confederado son soberanos	140
50.	Indivisibilidad de la soberanía	142 143
<i>51.</i>	d) Teorías que, tratando de evitar las críticas a la división de la sobe-	140
02.	ranía, llevan a la negación del Estado federal o de los Estados	
	miembros	145
, .	§ 3. EL VERDADERO SIGNO DISTINTIVO DEL ESTADO Y DE SU POTESTAD	
~ 3		
ეე.	Distinción entre las colectividades territoriales que constituyen Estados y aquellas que no son sino porciones descentralizadas de un	
	Estado unitario	149
51	Teorías que hacen depender esta distinción de la diferencia de fines	149
JT.	perseguidos por el Estado o por las colectividades inferiores	150
55:	Teorías que buscan el criterio del Estado en la naturaleza de sus	100
٠	poderes	152
4	a) Teoría del derecho propio de dominación	152
56.	b) Teoría del derecho incontrolable	156
	c) Teoría de la autonomía o de la potestad originaria de dominación.	157
58.	Señales distintivas de la autonomía: el poder de auto-organización	. 159
59.	Otras señales de la autonomía: en especial, necesidad para el Estado de	
	poseer por completo todas las funciones de la potestad del Estado	164
<i>60</i> .	Diferencia entre la autonomía, el self-government y la descentrali-	1/0
~	zación	168
01.	Introducción en la literatura francesa de la teoría que busca el criterio	171
69	del Estado fuera de la soberanía	. 17.1
02.	Estado soberano?	172
63	Diferencia esencial entre la potestad del Estado no soberano y la	1.2
00.	potestad de la provincia o municipio que se administran por sí mismos	174
64.	Aplicación a los poderes de policía municipal	177
<i>6</i> 5.	Aplicación a los poderes de policía municipal	180
66.	Puede tratarse de un poder propio del municipio?	183
67.	La soberanía como característica del Estado francés	188
	www.librotecn	ıa.cl

		-
1308	INDICES	
i e i i		.Ka
i gradi	§ 4. Fundamento y extensión de la potestad de Estado. Sujeto activo y pasivo de dicha potestad	1
68. 69	A. La cuestión del fundamento jurídico de la potestad del Estado Examen y crítica de la teoría que funda esta potestad únicamente sobre	190
	la fuerza de los gobernantes	192
	del Estado los conceptos de potestad y soberanía  Apreciación de estas tentativas	195 197
<i>72</i> .	Fundamento del carácter imperativo de la ley y necesidad de admitir la existencia de una potestad positiva de mando en el legislador	199
73.	Distinción entre la regla positiva de derecho y la regla ideal fundada en la justicia o la razón	201
74.	¿Es cierto que el principio de la soberanía del Estado se encuentra en vía de desaparición en Francia?	205
75.	Aplicación a la cuestión de la responsabilidad que puede incumbirle al Estado en razón de sus leyes	207
76.	Examen de algunas resoluciones de la jurisprudencia relativas a esta cuestión	209
77.	Mantenimiento del concepto de soberanía en Francia en lo que concierne a la potestad legislativa del Estado	215
78. 79	B. La soberanía no es un poder sin límites	220 222
80.	Críticas formuladas a la teoría de la auto-limitación: su refutación. Imposibilidad de descubrir, para la limitación de la potestad estatal,	225
01.	medios positivos de orden jurídico que no deriven del derecho creado por el Estado	229
<b>82</b> .	C. Sujeto activo y sujeto pasivo de la potestad del Estado. Dificultades que suscita la cuestión de saber cuál es el sujeto pasivo de dicha	
83.	potestad  En qué sentido y en que medida puede considerarse a los ciudadanos	233
-	como sujetos pasivos de la potestad estatal	237
	ción de potestad existente entre el Estado y los individuos sometidos a su dominio	240
85.	Interés jurídico y práctico que presenta el reconocimiento de dicho carácter subjetivo de la potestad del Estado	242
86.	Cómo se manifiesta la personalidad del Estado hasta en el sistema de su organización	244
9 3	는 사용통령 회에 가는 기업을 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사용하는 것이 되었다. 1905년 - 1985년 - 1980년	
. J.	FUNCIONES DEL ESTADO	
ist Mari Vari	PRELIMINARES	
87.	Sentido jurídico de la expresión "funciones estatales"  Doctrina que diferencia a las funciones por sus fines	249 252
89.	Doctrina que divide a las funciones en operaciones intelectuales y ope-	
•	raciones actuantes	3.Cl

INDICE GENERAL	1309
90. Sistema constitucional francés de calificación y clasificación formal	
de las funciones	257
de vista formal	261
92. Origen v alcance de las funciones materiales v formales :	. 264
93. Interés jurídico de esta distinción	1. 344
and the state of t	V 193
LA FUNCION LEGISLATIVA	rð ari 🐇
SECCION 1 TO THE PROPERTY OF T	j vl
DEFINICION DE LA LEY	
94. ¿Cómo se formula la cuestión de la definición de la ley en el derec	ho
constitucional actual?	, 272
S 1. TEORÍA DE LA GENERALIDAD DE LA LEY	600.
95. ¿Qué se entiende por generalidad de la ley?	275
96. La teoría de la ley, regla general en la literatura contemporanea	276
97. Fundamento de esta teoría	278 280
§ 2. Teoría de la ley como regla de derecho	
99. El concepto material de la ley en la doctrina alemana	285
100. ¿Qué debe entenderse por regla de derecho?	286
administración de la companya de la	287
102. Orígenes políticos y constitucionales de la distinción alemana entre regla de derecho y la regla administrativa: interés jurídico de es	la
distinción	289
103. Tentativas para aplicar esta distinción al derecho público francés . 104. Examen de los argumentos constitucionales sobre los cuales basar	292
esta distinción los autores alemanes	293
105. ¿Tiene esta distinción algún punto de apoyo en los textos constitue	io-
nales franceses?	297 la
doctrina francesa la distinción alemana entre leyes materiales y ley	<i>r</i> es
formales	298 rse
sino respecto a las que atañen a las facultades jurídicas de los pa	ar-
ticulares?  108. Incertidumbre de la doctrina alemana en cuanto al punto de saber p	300 or
qué signo se conoce que una regla lo es de derecho	304
- www.iiDrote	:CHIa.Cl

# INDICES TO A LANGUAGE STATE OF THE STATE OF § 3. El verdadero concepto de la ley según el derecho positivo francés

109.	Caracteres constitucionales de la ley en el sentido constitucional de	1
772	este vocablo	308
110.	A. La ley no se caracteriza por su contenido, sino por su forma y por	٠.
-	la fuerza inherente a esa forma. Imposibilidad de construir una teoría	
	jurídica de la ley de la que quede excluído todo elemento formal	311
111.	Comparación entre la ley y el reglamento: su importancia para la	
	determinación del concepto constitucional de la ley	313
112.	Semejanzas que pueden presentar, respecto de algunos de sus efectos,	
	la ley y el reglamento: motivos de estas semjanzas	315
113.	Diferencia esencial entre las reglas expedidas para regir como leyes y	
	las expedidas para regir como reglamentos	317
114.	Carácter estatutario de la regla legislativa	318
<i>115</i> .	Fundamento jurídico del carácter estatutario de la ley	323
116.	El carácter estatutario de la ley depende de la separación de los	
	poderes, es decir, de la jerarquía de las autoridades	326
	Fundamento político del carácter estatutario de la ley	329
118.	Extensión ilimitada del campo material de la potestad legislativa con-	
A North A South	siderada como origen de reglas estatutarias	330
119.	Carácter estatutario de las leyes que formulan reglas relativas al fun-	
****	cionamiento interno de los servicios administrativos	33 <b>1</b>
<i>120</i> .	Condiciones del carácter estatutario de la ley. Determinación del con-	
4	cepto de regla	333
<i>121</i> .	B. La ley no se caracteriza por su materia especial, sino por la potes-	
la y	tad de iniciativa que le es propia. ¿Existen en el derecho francés	.,
•	materias que sean administrativas en sí, frente a otras que dependan	4
100	de la función legislativa?	336
<i>122</i> .	Según el derecho francés, el campo material de la ley comprende todas	٠.
	aquellas decisiones o medidas que no se reducen a la ejecución de	
,,	las leyes en vigor	337
<i>123</i> .	Aplicación a las resoluciones que establecen reglas: campos respecti-	
	vos de la ley y del reglamento	340
124.	Aplicación a las resoluciones especiales que exceden de los poderes	
_ :+	legales de la autoridad administrativa	341
<i>125</i> .	Aplicación a las resoluciones que derogan excepcionalmente las reglas	
	generales en vigor	342
<i>126</i> .	Leyes que se dictan en aplicación de una ley anterior	343
<i>127</i> .	Valor especial que tiene indistintamente toda decisión o resolución par-	0.4.5
	ticular tomada en forma legislativa	344
<i>128</i> .	Conclusión. En el derecho francés no cabe distinguir entre leyes mate-	040
1. W	riales y leyes formales	346
<i>129</i> .	Distinción entre los efectos propios de la ley y los efectos comunes a	040
diff	toda regla, sea o no legislativa	348
	www.librotecnia	

## SECCIÓN II de la serio de la composición de la constante de la LA VIA DE LA LEGISLACION. LOS ACTOS DE LA POTESTAD LEGISLATIVA

130.	Diversos actos u operaciones que se producen en vista o con ocasión de la creación de una ley. ¿Cuáles de ellos constituyen actos de potestad legislativa propiamente dicha?	353
	이 보는 시간 사람들이 가는 바다가 보는 것 같아. 그 사람들이 모르는	
	§ 1. La sanción de las leyes	
131.	Teoría monárquica que en la elaboración de las leyes distingue entre la determinación del contenido de la ley y la emisión del mandato legis-	250
132.	Teoría según la cual las Cámaras no sólo otorgan su consentimiento	358
	al texto de la ley, sino que también autorizan el mandato por cuya vir	<b>3</b> 60
799	tud la sanciona el monarca	361
100.	Discusión y refutación de las teorías anteriores	363
		369
	Verdadera naturaleza de la sanción monárquica	309
100.	deliberación	372
	§ 2. Promulgación de las leyes	4.50
137	Nociones generales relativas a la promulgación de las leyes en la	• •
	Constitución de 1875	376
138.	Diversas teorías sobre la naturaleza de la promulgación, que implican	
1	que ésta es un acto de potestad legislativa	377
139.	¿Es cierto que la ley obtiene su fuerza ejecutiva de la promulgación	
2	por el jefe del Ejecutivo?	382
140.	Fuerza imperativa que poseen, con respecto a los agentes ejecutivos,	005
: 	las decisiones legislativas adoptadas por las Cámaras	387
	La promulgación es un acto de naturaleza y potestad ejecutivas	392
	Necesidad de una promulgación de las leyes	395
143	Objeto y significación precisa de la promulgación	398
144	Concepto que se acreditó, sobre el objeto de la promulgación, en la	401
145	época de la confección del Código civil y después	401
140		405
116	publicación  Relaciones entre la promulgación y la publicación	407
		407
147	. ¿Por qué se pide al jefe del Ejecutivo, y no a los presidentes de las Cámaras, el acto de la promulgación, destinado a autentificar la ley?	411
7.40		414
140	Efectos de la promulgación	414
149		415
750	dad de la ley?	4:T9
130	de la formación de la ley antes de promulgarla?	417
151		. 14
	debidamente promulgada?	420
	debidamente promulgada?	.cl°

1312	BAA ANDICES NAME	
152. 153.	Cuestión de la fecha de las leyes	421
· .	decreto que las promulga	423
	CAPITULO II	
	ab mission an LA FUNCION ADMINISTRATIVA	1.
red	SECCIÓN I	
	DEFINICION DE LA ADMINISTRACION	
	§ 1. Diversas teorías respecto a la función administrativa	11.5
154.	Doctrinas que definen a la administración, ya por sus fines, ya por su	407
155	carácter de función actuante Doctrina que establece las respectivas definiciones de la legislación y	427
()()(5.1	la administración sobre la distinción de la voluntad y la ejecución	428
	Doctrina que aplica a la función administrativa la distinción entre	199
157.	funciones materiales y formales	433 435
1.	the property of the first of the second of t	
KW.	§ 2. EL VERDADERO CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN	
	EL DERECHO POSITIVO FRANCÉS	
158.	Elementos definitorios de la función administrativa que suministra la	400
150	Constitución francesa  La función administrativa tiene por campo o materia propia la eje-	437
1.02.	cución de las leyes	439
160.	Este campo de ejecución es indefinido	442
	La diferencia entre la legislación y la administración es de orden	111
162	jerárquico	444
33	fuerza de sus efectos	446
163.	En cuanto a su potestad de iniciativa, el acto administrativo está	
161	subordinado a las leyes  Distinción entre el sistema del Estado de derecho y el sistema del	447
10 <del>4</del> .	Estado legal en lo que concierne a la subordinación de la función	100
₩.,	administrativa respecto a las leyes	449
165.	Concepto francés del poder ejecutivo	454
50), 54)	§ 3. ¿En qué sentido es la administración una función de ejecución de las leyes?	
	Gradación de los poderes que pueden ser atribuídos a las autoridades	1
167	ejecutivas por las leyes que regulan la actividad administrativa	462 463
	Ejemplo de esta gradación que suministran las leyes de policía Leyes que asignan a la autoridad administrativa ciertas funciones de	409
M77.	policía sin precisar los medios por los que habrán de realizarse	466
,	Distinción entre el acto de decisión administrativa y el acto de dispo-	470
03%	sición administrativa	470 LC

	INDICE GENERAL	1313
	§ 4. La función administrativa considerada especialmente en su ejercicio en el interior del organismo administrativo	
170.	Teoría según la cual la autoridad administrativa posee una potestad inicial e independiente de las leyes en cuanto a aquellos de sus actos o mandatos que no afectan a los administrados o que sólo se dirigen a	
	los funcionarios	473 475
173.	efectos sobre las relaciones entre los jefes y los agentes subalternos Límites del deber de obediencia jerárquica de los funcionarios	476 479
	SECCIÓN II  LOS ACTOS DE GOBIERNO	
174.	Existencia, paralelamente a la función administrativa de ejecución, de una función de gobierno exenta de la necesidad de autorizaciones	400
	legislativas  Criterio de la distinción entre actos administrativos y actos de gobierno Fundamento constitucional de los poderes gubernamentales de la auto-	480 482
	ridad ejecutiva	483 486
	¿Se halla exenta la actividad gubernamental del Ejecutivo del princi- pio por el cual los actos de autoridad ejecutiva están subordinados a las leyes? Aplicación a los poderes propios del Presidente de la República relativos a la negociación y a la ratificación de los tratados	490
179.	Ausencia de vía de recurso jurisdicional contra los actos de gobierno	497
	REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS	
180.	Primeras nociones del reglamento y comparación entre el reglamento y la ley	502
	§ 1. DIVERSAS TEORÍAS RESPECTO AL FUNDAMENTO Y ALCANCE DEL PODER REGLAMENTARIO	
181.	A. Cuestión del fundamento del poder reglamentario. Doctrina que hace depender el poder reglamentario de la idea de ejecución de las leyes	507
	Doctrina que funda el poder reglamentario en la potestad guberna- mental del jefe del Estado	508
	Distinción alemana entre ordenanzas que crean derecho y ordenanzas concernientes a la administración	509
	denanza según esta teoría	<b>511</b> a.cl

1314 INDICES

185.	Tentativas de algunos autores franceses para establecer la existencia	<b>610</b>
186.	de una esfera propia del reglamento	513
,	cución de las leves	515
187.	C. Cuestión de la naturaleza interna del reglamento. Solución conforme a la teoría alemana que distingue entre ordenanzas materiales	
1.7	y ordenanzas formales	517
188.	Autores franceses que consideran el reglamento, en razón de su contenido, como un acto de naturaleza legislativa	518
120	Doctrina francesa común que caracteriza al reglamento como acto ad-	310
109.	ministrativo	519
2,440		. 777
	§ 2. VERDADERO CONCEPTO DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO	
	SEGÚN EL DERECHO POSITIVO FRANCÉS	
190.	Indicaciones que suministra la Constitución sobre la naturaleza de los	
	reglamentos presidenciales	522
<i>191</i> .	A. El reglamento entra en la categoría ordinaria de los actos admi-	
100	nistrativos	5 <b>2</b> 3
LYZ.	a) En cuanto a sus efectos no tiene la fuerza de la ley, pero sí la de los actos administrativos	525
193.	b) En cuanto a sus iniciativas no tiene más fuerza que la de ejecución	J <u>Z</u> J
	propia de los actos administrativos	526
194.	c) A diferencia de la ley, está sujeto a recurso contencioso como los	
	demás actos administrativos	527
	B. El reglamento tiene por campo único la ejecución de las leyes	528
196.	Extensión de este campo: su carácter ilimitado	530
197.	C. Aplicación de los principios constitucionales que preceden a los reglamentos de administración pública. Se reduce a una delegación	*
	de potestad legislativa la habilitación para hacer estos reglamentos?	536
198.	Interés de la teoría de la delegación legislativa	538
	Los principios generales del derecho público francés niegan a las	
	Cámaras la posibilidad de delegar en el Ejecutivo la potestad legis-	
	lativa	539
200.	El Presidente de la República, sobre todo, de ningún modo necesita tal	
	delegación para hacer un reglamento cualquiera: basta que este re-	E.A.3
947	glamento se produzca en ejecución de una ley	541
201.	En el estado actual de la Constitución francesa el Parlamento es dueño de determinar por sus leyes la extensión de la competencia reglamen-	**.
	taria del Ejecutivo	545
202.	Argumento deducido del hecho de que la Constitución no determina las	× **
	materias especialmente reservadas a la ley por oposición al regla-	
	mento	546
<i>203</i> .	Otro argumento deducido del hecho de que los tribunales no pueden	
	apreciar la validez constitucional de las leyes que fijan la competencia	
664	reglamentaria	550
204.	Amplio desarrollo actual de la práctica parlamentaria consistente en	
205	recurrir a reglamentos de administración pública Medidas que pueden adoptarse por vía reglamentaria. ¿Puede el Pre-	557
<b>200</b>	www.librotecn	ia cl
	VVVVV.IIDIOICUI	ici.C.L

	INDIGE GENERAL	1010
	sidente de la República ser habilitado por una ley para dictar penas,	
	crear impuestos y modificar las leyes existentes?	570
206	Por amplias que sean las habilitaciones de que procede, el reglamento	
200.	de administración pública se reduce a un acto administrativo	574
907		יבוט
207.	Consecuencia de este carácter administrativo en cuanto a los recursos	
	que pueden interponerse contra esta clase de reglamentos	575
<i>208</i> .	Otra consecuencia en cuanto al poder de modificar estos reglamentos	
	que tiene el Presidente de la República	579
	§ 3. Diversas especies de reglamentos presidenciales	
		3.4
209.	En cierto sentido no hay más que una sola clase de reglamentos: los	
27.4	que se hacen en virtud de la Constitución y aseguran la ejecución	
	de las leyes	<b>58</b> 0
210.	Distinción tradicional entre reglamentos de administración pública y	
	reglamentos ordinarios	581
211.	Desacuerdo que reina entre los autores sobre el alcance de esta dis-	
- 1	tinción	<b>5</b> 82
<b>2</b> 12.	Orígenes de la distinción establecida entre los reglamentos de admi-	
	nistración pública y los demás reglamentos	584
973	Esta distinción ha perdido actualmente toda su antigua importancia	585
	El reglamento de administración pública no difiere esencialmente de	000
41.¥.	los reglamentos ordinarios	587
015		301
Z15.	La principal distinción que debe establecerse en los reglamentos presi-	
1. 1	denciales es la de reglamentos espontáneos y reglamentos hechos en	:
	virtud de una ley	589
216.	Reglamentos espontáneos o hechos para la ejecución de las leyes en	
100	vigor: medidas que pueden establecer los reglamentos de esta clase	591
217.	Reglamentos hechos en virtud de una disposición legislativa formal o	
4 1	en ejecución de las leyes	<b>59</b> 3
<i>218</i> .	Reglamentos presidenciales de policía	594
<b>2</b> 19.	¿Posee el Presidente de la República un poder de policía general que	
	le habilite para dictar, en esta materia, reglamentos espontáneos fuera	
	de toda habilitación legislativa especial?	596
220.	Reglamentos relativos a la organización y el funcionamiento de los	77.7
	servicios públicos	599
221.	Doctrina que reconoce al Presidente de la República un poder propio	
	y general de reglamentación interna de los servicios públicos	599
222	Teoría alemana de las ordenanzas administrativas	601
	Crítica y refutación de los argumentos invocados para fundar el poder	001
220.	general de reglamentación del Presidente en materia administrativa	604
991	Necesidad de establecer a este respecto una distinción entre los regla-	004
au <del>r</del> .	mentos concernientes a los servicios públicos y las prescripciones de	
4.55		60E
995	orden interior conocidas con el nombre de instrucciones de servicio	605
445.	Naturaleza especial y caracteres distintivos de la instrucción de servi-	
	cio: diferencias de orden formal y jerárquico que la separan de los	607
994	reglamentos	607
<i>44</i> 0.	Principio constitucional que permite determinar la extensión de la	
	competencia del Presidente de la República en cuanto a su poder de	41A
	reglamentación espontánea de los servicios públicos	610
	www.librotecnia	a.cl

1316 INDICES

227.	Aplicación al caso de la creación de nuevos departamentos ministeriales por vía de decreto	614
228.	Causas por las cuales el poder reglamentario del Presidente de la	014
	República se ha extendido de hecho más allá de los límites fijados en principio por la Constitución	617
	CAPITULO III	
	LA FUNCION JURISDICCIONAL	
229.	Cómo se plantea, a propósito de la función jurisdiccional, la cuestión del número de los poderes	628
	§ 1. Definición de la función jurisdiccional según su objeto	
230.	¿En qué casos hay lugar a jurisdicción?	631
	¿Tiene la jurisdicción por materia propia el examen y la solución de	001
	cuestiones litigiosas?	632
232.	cuestiones litigiosas?	635
233.	Examen de la doctrina tradicional sobre la naturaleza y el objeto de la	
	potestad jurisdiccional	635
234.	¿No es la jurisdicción más que una función ejecutiva de aplicación	7.71
	de las leves?	638
235.	Caso en que el juez no encuentra ninguna ley aplicable al caso que	
and the second	examina	639
236.	Extensión de la esfera de autonomía del juez	642
237.	Sólo la fórmula de los textos legislativos posee el valor imperativo	
	de ley y la fuerza de obligar al juez	643
238.	¿Puede decirse que la interpretación de los textos evolucionará al	
in die Als Anne	adaptarse a las circunstancias cambiantes?	647
239.	La analogía: su papel en el ejercicio de la función jurisdiccional	650
240.	Necesidad de admitir la existencia, en la función jurisdiccional, de	
	cierta potestad creadora de soluciones de derecho	652
241.	Concepción revolucionaria de la potestad judicial	653
<i>242</i> .	Instituciones revolucionarias en las que se manifiesta especialmente	٠
	esta concepción Evolución del concepto de función jurisdiccional después de la	660
<b>24</b> 3.	Evolución del concepto de función jurisdiccional después de la	
	Revolucion	664
244.	Poderes atribuídos al juez por el artículo 4 del Código civil	666
245.	Intervención de la Corte de casación en las decisiones jurisdiccionales	
	de las autoridades judiciales	668
246.	Límites de la potestad creadora comprendida en la función jurisdic-	650
047	cional	672
441.	Carácter relativo del derecho pronunciado en cada caso por el juez. ¿Es la jurisprudencia una fuente de orden jurídico general del	
4	Estado?	675
2/0	Límites que resultan de que la función jurisdiccional, como potencia	675
<b>440.</b>	subordinada a las leyes, no pueda ejercerse en sentido opuesto a la	+ 5.
	legislación vigente	670
	www.librotecn	678
	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	10 ( )

,Va	§ 2. DEFINICIÓN DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL SEGÚN SUS CONDICIONES DE EJERCICIO	
940	Cuestión del número de los poderes	680
250.	Caso en que la función jurisdiccional se acerca, desde el punto de	
~~ 1	vista material, a la función legislativa	680
251.	Caso en que la función jurisdiccional no consiste más que en aplicar	11
	la ley: ¿en qué sentido esta función de aplicación constituye una	
	tercera función distinta de la ejecutiva?	682
252.	administración y la jurisdicción distinción material entre la	683
	Teoría que se funda en que el juicio es anterior a la ejecución	684
<i>254</i> .	Teorías que diferencian la jurisdicción y la administración por los	
	fines para los que respectivamente se ejercen	687
<i>255</i> .	Fracaso de las teorías que han intentado establecer una distinción	
1.5	material entre la administración y la jurisdicción	690
<i>256</i> .	Fundamento y carácter formales de la distinción entre la función	- 1 <sup>18</sup> - 1
- 52	jurisdiccional y la función administrativa	694
	Separación orgánica entre la jurisdicción y la administración	697
	Independencia de los tribunales judiciales respecto del Ejecutivo	697
259.	Sistema de las dos justicias: tribunales administrativos, como autori-	· .
	dades administrativas, que desempeñan una función jurisdiccional	701
<i>260</i> .	Organización especial que se da a las autoridades administrativas	
	investidas del poder de estatuir a título jurisdiccional	705
	La separación de la jurisdicción y la administración desde el punto	
	de vista de sus formas de ejercicio	709
<i>262</i> .	Distinción entre la vía administrativa y la vía jurisdiccional	711
<i>263</i> .	Caso en que la autoridad jurisdiccional es llamada únicamente a com-	
	probar la existencia de un hecho	712
264.	Fuerza especial que se atribuye a las aseveraciones hechas por la vía	
. William	jurisdiccional	713
<i>265</i> .	Signos distintivos del acto jurisdiccional	714
<i>266</i> .	Casos en los que la autoridad administrativa pronuncia el derecho	
	sin realizar acto jurisdiccional. Cuestión del ministro-juez	716
<i>26</i> 7.		
	la vía jurisdiccional para un número cada vez mayor de asuntos	726
<i>268</i> .	Por qué la jurisdicción debe ser considerada juridicamente como un	70.4
	tercer poder	734
269.	Conclusión sobre el carácter formal de la distinción de las funciones	720
	de potestad estatal	738
	CAPITULO IV	100
·	CAFILOLO IV	
	SEPARACION DE LAS FUNCIONES ENTRE ORGANOS DISTINTOS	31 S
H.,	$\S$ 1. La teoría de Montesquieu sobre los tres poderes y su separación	* 25.5
270.	Precursores de Montesquieu	741
271.	Originalidad de su teoría sobre la distinción y reparto de los poderes	742
272.	El principio de la separación de poderes según Montesquieu: su fina-	
	lidad política	744 a cl

1318	INDICES	
273.	Constitución orgánica de tres grandes poderes en el Estado: sistema de	
	frenos y contrapesos	47
<i>275</i> .	Prestigio que disfrutó en Francia la teoría de Montesquieu: su des-	'48 '50
277.	Tentativas de ciertos autores alemanes para rehabilitar esta teoría 7	54 57
	potestades distintas y constitución orgánica en el Estado de tres poderes diferentes	57
		60
		64 66
<b>2</b> 82.	C. Independencia de los órganos. Necesidad de una coordinación entre los órganos del Estado	770
283.	Constituciones de fines del siglo XVIII que, aplicando la teoría de Montesquieu, pretendieron excluir las relaciones entre el cuerpo legis-	776
284.	lativo y el Ejecutivo	72
<b>2</b> 85.	su asociación	77
286.	D. Igualdad de los órganos. ¿Existe en la realidad? ¿Es posible jurí-	779
288.	La jerarquía de las funciones lleva consigo la de los órganos	784 7 <b>8</b> 6
290.	ciones separatistas de fines del siglo XVIII	786 788
292.	ganos?	79( 79:
	Examen de las diversas formas gubernamentales de Estado desde este punto de vista	794
ayr.	separación de poderes. ¿Es un régimen de igualdad orgánica entre los	300
<i>2</i> 95.	Posición constitucional del ministerio en el régimen parlamentario. Doctrina que caracteriza al gabinete ministerial como un comité	
296.	gubernamental del Parlamento	302
de di La	dades distintas e independientes, y depende a la vez de dichas autoridades	30:
297.	¿Hay en el actual sistema parlamentario francés un verdadero dua. WWW.IIDROTECNIA.	cl

	INDICE GENERAL	1319
298.	lismo orgánico que resulte de un equilibrio de potestad entre las Cámaras y el Ejecutivo?	811
299.	men parlamentario  Persistentes manifestaciones de este dualismo en los textos constitu-	816
300. 301.	cionales de 1875	820 822
	parlamentario actual	<b>82</b> 6
Ş	§ 2. ¿Consagra la separación de poderes el derecho público francés	?
3 <b>02.</b>	Rechazo de la doctrina de Montesquieu	834
303. 304,	La unidad del Estado y la idea del órgano supremo Sistema jurídico francés que se refiere a las diversas potestades que	835 837
305	respectivamente ejerce cada especie de órganos	- 63 <i>1</i> - 837
	La Constitución francesa no establece separación de funciones materiales, sino sólo una separación que se refiere a los grados de potestad	00.
	formal	838
	Sistema de la jerarquía de poderes y autoridades Este sistema mantiene la unidad del Estado: los diversos órganos ejer-	839
200	cen la misma potestad en grados desiguales	845 846
309. 310	Las Cámaras, órgano supremo de la República francesa	851
311.	Limitación de los poderes del órgano supremo en la monarquía Limitación de los poderes del órgano supremo cuando éste es el Parla-	854
	mento	856
<i>314</i> .	División del Parlamento en dos Cámaras	858 859
315.	¿Dónde hallar hoy la garantía de la libertad pública que Montesquieu trató de asegurar con su sistema de la separación de poderes?	861
		, yw <sup>h</sup> .
	ORGANOS DEL ESTADO	
	PRELIMINARES	
	Problema que domina este estudio: su solución jurídica	867
317.	Cuestión de la legitimidad de la potestad que ejercen los gobernantes:	868
318.	¿en quién reside primitivamente la soberanía?	
	yente?	870
	CAPITULO I	
	TEORIAS CONTEMPORANEAS SOBRE EL ORIGEN DE LA POTESTAD DE LOS ORGANOS DEL ESTADO	
319.	Doctrina del derecho divino	872
•	www.librotecni	a.cl

1320	INDICES #	
	§ 1. Teoría de la soberanía del pueblo	
	La teoría de la soberanía en el sistema del contrato social	875
	Críticas de orden político y moral contra la teoría de Rousseau. Doctrina de la soberanía de la justicia y de la razón	877 879
<i>324</i> .	yoría	882
<i>325</i> .	ciudadanos? ¿Puede el contrato social originar en los ciudadanos un derecho de soberanía?	884 885
<i>326</i> .	Carácter esencialmente extraindividual de la soberanía: sólo puede concebirse en el Estado	886
	§ 2. Teoría de la soberanía nacional	
327.	Principio francés de la soberanía nacional: ¿cuál es la significación	
329.	de este principio?  A. Doctrina que asimila la soberanía nacional a la soberanía popular  Determinación del alcance real del principio de la soberanía nacional según sus orígenes históricos	887 888 889
<i>330</i> .	En 1789-1791, el principio se dirigía contra la potestad personal y absoluta del rey	890
1.45	Significación puramente negativa que este principio tenía en el pen- samiento de sus fundadores: exclusión de toda soberanía individual	892
	Consecuencias de este concepto negativo	896 897
<i>334</i> .	El principio de la soberanía nacional y las diversas formas gubernamentales del Estado	898
335. 336.	Esencia de la monarquía y de la democracia	902
337.	punto de vista orgánico las consecuencias de esta identidad	904 907
<i>338</i> .	El principio de la soberanía nacional excluye la monarquía y la demo- cracia propiamente dichas	909
	CAPITULO II	
	GOBIERNO REPRESENTATIVO	
	§ 1. Fundamento y naturaleza del cobierno representativo	
339.	Vínculos que relacionan al gobierno representativo con el principio de la soberanía nacional	914
340.	Concepto político usual del gobierno representativo	916

	INDICE GENERAL	1321
341.	Existencia de dos conceptos jurídicos, uno amplio y otro restringido,	12/4
	que se refieren a la representación en derecho público	917
342.	Doctrina de Rousseau sobre el régimen representativo	918
343.	Fundamento de este régimen según Montesquieu	920
344.	Naturaleza de la relación jurídica entre electores y elegidos que nace	5.50
	de la elección. Teoría del mandato representativo	922
<i>34</i> 5.	Diferencias esenciales entre la situación del diputado electo y la de	
	un mandatario	925
346.	Caracteres de la función de diputado	929
347.	Naturaleza y alcance verdaderos de la elección del diputado en el	000
0.40	régimen representativo	929
348.	La regla según la cual los diputados representan a la nación	933
349.	Consecuencias de esta regla en cuanto a la determinación de la natu-	936
250	raleza del régimen representativo	930
350.	dico propio de la palabra, el régimen llamado representativo?	938
'a.	dico propio de la palabra, el regimen maniado representativo:	900
	§ 2. Orígenes revolucionarios del sistema francés	
14		. * / .
1	DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL	7 4 2
351.	Ojeada histórica sobre la representación en los Estados generales de la	
4. 14.	Francia antigua	942
<i>352</i> .	Carácter verdaderamente representativo de la función del diputado	
100	antes de 1789	946
<i>353</i> .	Principios esenciales del nuevo régimen representativo que fundó la	
	Asamblea nacional de 1789	948
	A. Los diputados representan a toda la nación	949
<i>354</i> .	El ciudadano, elemento constitutivo de la nación. Concepción indi-	6.5
. *	vidualista de la representación	949
355.	Combinación del concepto individualista con el de la indivisibilidad,	
	ya sea de la nación, ya de la representación nacional	951
356.	Consecuencias respectivas de estos dos conceptos combinados	952
	B. Los diputados son independientes de sus colegios electorales	955
<i>358</i> .	Cuestión de los mandatos imperativos ante la Asamblea nacional de	0
200	1789	956
	Nulidad de los mandatos imperativos con respecto a la Asamblea	957
	Nulidad de los mandatos con respecto a los propios diputados	961
361.	La razón esencial de esta doble nulidad se deduce, según Sieves, de la	
	misma naturaleza del gobierno representativo tal como fué concebido	062
200	en 1789-1791	963
<i>302.</i>	Oposición que en esta época se estableció entre el gobierno represen-	067
262	tativo y la democracia propiamente dicha	967
203.	C. El representante quiere por la nación	969
365	Distinción entre el representante y el funcionario	970
JUJ.	de 1789 en cuanto a la representación nacional?	973
366	Condición de representante que la Constitución de 1791 reconoció	710
000.	al rey	974
367	Fundamento del carácter representativo del rey en 1791	975
50	www.librotecn	
	vvvvv.iiDiOteCii	ia.cl

1322	INDICES	
1.7	¿Por qué negaba a los administradores la condición de representantes la Constitución de 1791?	<b>97</b> 9
	1	980 <b>9</b> 82
	§ 3. Alcance jurídico del concepto de representación en el derecho público moderno. Teoría del órgano de Estado	
371.	En el régimen llamado representativo faltan todos los elementos indispensables para la construcción de la idea jurídica de represen-	005
372.	En el régimen llamado representativo, la verdadera calificación que debe darse a las autoridades encargadas de querer por la nación no	985
<i>373</i> .	es la de representante, sino la de órgano nacional	988 989
374.	Diferencias entre el representante y el órgano	990
<i>375.</i>	b) El órgano expresa por sí mismo la voluntad de la colectividad,	990 992
	B. Origenes franceses de la teoria del órgano de Estado. Su desarrollo en la literatura alemana contemporánea	997
	Crítica y rechazo de la terminología constitucional de 1791 que desig-	999
<b>3</b> 79.		001 006
200		006
<i>381</i> .	Interés práctico de la teoría del órgano	009 010
202	funde con las personas momentáneamente investidas de la función orgánica	012
384.	rer por la nación? Teoría francesa del órgano nacional	016 018
385.	Teoría que, para caracterizar al régimen representativo, define al Parlamento como un órgano de voluntad del pueblo, que a su vez es	020
	Distinción que esta última teoría establece entre órganos representa- tivos o secundarios y órganos primarios no representativos le	020
387.	Teoría que en el régimen representativo ve un régimen de asociación particular entre electores y elegidos, destinado a asegurar la conformidad entre las voluntades de unos y otros.	በያፍ
	midad entre las voluntades de unos y otros	ı.cl

388. Examen crítico de las teorías precedentes  389. ¿Puede ser considerado el pueblo como un órgano estatal en el régimen representativo?  390. ¿Es un órgano de voluntad del Estado el cuerpo electoral mismo en este régimen?  391. El Parlamento no puede ser a la vez órgano y representante del pueblo, pues ambos términos se excluyen recíprocamente  392. La teoría que caracteriza al Parlamento como el órgano representativo del pueblo lleva a confundir el gobierno representativo con la democracia directa  393. Por fundarse en el principio de la soberanía nacional, el régimen representativo francés excluye a la vez a la monarquía y a la democracia propiamente dichas, e implica que todos los órganos estatales son indistintamente órganos de la nación  § 4. Evolución del regimen representativo des la representación nacional. 1  394. Deformación del concepto originario de la representación nacional. 1  395. Creciente influencia que los electores adquieren sobre sus elegidos. 1  396. Infiltración en el gobierno representativo de tendencias o instituciones que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional 1  397. Combinación del régimen representativo y el régimen parlamentario: diferencias entre ambos regimenes 1  398. La disolución como indicio de la diferencia entre el régimen representativo de 1791 y el régimen parlamentario actual 1  399. El régimen representativo se ha convertido en parte en un régimen de representación efectiva 1	1323 1029 1031 1033
389. ¿Puede ser considerado el pueblo como un órgano estatal en el régimen representativo?  390. ¿Es un órgano de voluntad del Estado el cuerpo electoral mismo en este régimen?  391. El Parlamento no puede ser a la vez órgano y representante del pueblo, pues ambos términos se excluyen recíprocamente  392. La teoría que caracteriza al Parlamento como el órgano representativo del pueblo lleva a confundir el gobierno representativo con la democracia directa  393. Por fundarse en el principio de la soberanía nacional, el régimen representativo francés excluye a la vez a la monarquía y a la democracia propiamente dichas, e implica que todos los órganos estatales son indistintamente órganos de la nación  § 4. Evolución del regimen representativo de tendencias o instituciones que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional  394. Deformación del régimen representativo y el régimen parlamentario: diferencias entre ambos regimenes  1397. Combinación del régimen representativo y el régimen parlamentario: diferencias entre ambos regimenes  1398. La disolución como indicio de la diferencia entre el régimen representativo de 1791 y el régimen parlamentario actual  399. El régimen representativo se ha convertido en parte en un régimen de representación efectiva	1031 1033
men representativo?  390. ¿Es un órgano de voluntad del Estado el cuerpo electoral mismo en este régimen?  391. El Parlamento no puede ser a la vez órgano y representante del pueblo, pues ambos términos se excluyen recíprocamente  392. La teoría que caracteriza al Parlamento como el órgano representativo del pueblo lleva a confundir el gobierno representativo con la democracia directa  393. Por fundarse en el principio de la soberanía nacional, el régimen representativo francés excluye a la vez a la monarquía y a la democracia propiamente dichas, e implica que todos los órganos estatales son indistintamente órganos de la nación  § 4. Evolución del regimen representativo des la representación nacional. Infiltración en el gobierno representativo de tendencias o instituciones que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional  397. Combinación del régimen representativo y el régimen parlamentario: diferencias entre ambos regímenes  398. La disolución como indicio de la diferencia entre el régimen representativo de 1791 y el régimen parlamentario actual  399. El régimen representativo se ha convertido en parte en un régimen de representación efectiva	i <b>03</b> 3
este régimen?  391. El Parlamento no puede ser a la vez órgano y representante del pueblo, pues ambos términos se excluyen recíprocamente  392. La teoría que caracteriza al Parlamento como el órgano representativo del pueblo lleva a confundir el gobierno representativo con la democracia directa  393. Por fundarse en el principio de la soberanía nacional, el régimen representativo francés excluye a la vez a la monarquía y a la democracia propiamente dichas, e implica que todos los órganos estatales son indistintamente órganos de la nación  § 4. Evolución del regimen representación nacional. I RECIMEN REPRESENTATIVO DESDE  LA REVOLUCIÓN  394. Deformación del concepto originario de la representación nacional. I RECIMEN REPRESENTATIVO DESDE  LA REVOLUCIÓN  395. Creciente influencia que los electores adquieren sobre sus elegidos . I Representación en el gobierno representativo de tendencias o institucion nes que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional	
blo, pues ambos términos se excluyen recíprocamente	.035
392. La teoría que caracteriza al Parlamento como el órgano representativo del pueblo lleva a confundir el gobierno representativo con la democracia directa  393. Por fundarse en el principio de la soberanía nacional, el régimen representativo francés excluye a la vez a la monarquía y a la democracia propiamente dichas, e implica que todos los órganos estatales son indistintamente órganos de la nación  § 4. Evolución del regimen representativo desde la representación nacional. 1  394. Deformación del concepto originario de la representación nacional. 1  395. Creciente influencia que los electores adquieren sobre sus elegidos . 1  396. Infiltración en el gobierno representativo de tendencias o instituciones que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional	
democracia directa  393. Por fundarse en el principio de la soberanía nacional, el régimen representativo francés excluye a la vez a la monarquía y a la democracia propiamente dichas, e implica que todos los órganos estatales son indistintamente órganos de la nación  § 4. EVOLUCIÓN DEL RÉCIMEN REPRESENTATIVO DESDE  LA REVOLUCIÓN  394. Deformación del concepto originario de la representación nacional. 1 395. Creciente influencia que los electores adquieren sobre sus elegidos . 1 396. Infiltración en el gobierno representativo de tendencias o instituciones que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional . 1 397. Combinación del régimen representativo y el régimen parlamentario: diferencias entre ambos regímenes . 1 398. La disolución como indicio de la diferencia entre el régimen representativo de 1791 y el régimen parlamentario actual . 1 399. El régimen representativo se ha convertido en parte en un régimen de representación efectiva . 1	110
§ 4. Evolución del recimen representativo de la representación nacional.  394. Deformación del concepto originario de la representación nacional. 1 395. Creciente influencia que los electores adquieren sobre sus elegidos . 1 396. Infiltración en el gobierno representativo de tendencias o instituciones que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional . 1 397. Combinación del régimen representativo y el régimen parlamentario: diferencias entre ambos regímenes . 1 398. La disolución como indicio de la diferencia entre el régimen representativo de 1791 y el régimen parlamentario actual . 1 399. El régimen representativo se ha convertido en parte en un régimen de representación efectiva . 1	1041
§ 4. Evolución del regimen representativo de la representación nacional. 1 394. Deformación del concepto originario de la representación nacional. 1 395. Creciente influencia que los electores adquieren sobre sus elegidos . 1 396. Infiltración en el gobierno representativo de tendencias o instituciones que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional	L <b>04</b> 4
394. Deformación del concepto originario de la representación nacional. 1 395. Creciente influencia que los electores adquieren sobre sus elegidos . 1 396. Infiltración en el gobierno representativo de tendencias o instituciones que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional	
395. Creciente influencia que los electores adquieren sobre sus elegidos	L <b>05</b> 4
nes que responden al espíritu del gobierno directo. Cuestión de la representación proporcional	1056
397. Combinación del regimen representativo y el régimen parlamentario: diferencias entre ambos regimenes	1056
398. La disolución como indicio de la diferencia entre el régimen representativo de 1791 y el régimen parlamentario actual	1059
sentativo de 1791 y el régimen parlamentario actual	1063
de representación efectiva	1065
Too. Di legimen semi-representativo	1069 1072
§ 5. Organos actuales de la República francesa según	- 1.5 -
la Constitución de 1875	
	1076
	1079
403. Distinción entre los órganos que concurren a constituir la persona	1082
404. No son órganos propiamente dichos las autoridades administrativas	1083
405. ¿Debe considerarse al Presidente de la República, bajo la Constitución	1087
406. Razones por las que las Cámaras son el único órgano de voluntad primordial del Estado en el parlamentarismo francés actual	

## CAPITULO III

### EL ELECTORADO

## § 1. El cuerpo electoral en general. Su cometido y su poder según el derecho público actual

14, 1		
407.	¿Debe considerarse al cuerpo electoral como un órgano de Estado?	1098
	¿Es un poder de órgano el de nombramiento que corresponde al cuer- po electoral?	1100
409.	¿En qué medida el cuerpo electoral es hoy órgano de voluntad del Estado?	1103
	¿Es un órgano electoral todo colegio de elección?	1106
411.	Multiples problemas que suscita la determinación de la condición individual de cada elector en el conjunto del cuerpo electoral	1107
	§ 2. El derecho electoral como función	
	8 Z. EL DERECHO ELECTORAL COMO FUNCION	7 · 1
	Doctrina de Rousseau sobre el fundamento del derecho de sufragio Refutación de la teoría que basa el derecho electoral en un derecho	1109
TIU.	de soberanía individual del ciudadano	1111
414.	Examinado en su fundamento, el derecho electoral no es un derecho	
115	individual, sino una función estatal	1114
415.	el principio de la soberanía nacional: en este aspecto se manifestaron	.53
2014	dos corrientes de ideas en la Asamblea nacional de 1789	1115
416.	Distinción que estableció la Constituyente entre la condición de ciu-	
47/7	dadano y la condición de elector	1116
417.	Concepto revolucionario del derecho electoral como función Distinción revolucionaria entre el ciudadano activo y el ciudadano	1118
.FI O.	pasivo	1120
419.	Mantenimiento del concepto en que descansa esta distinción en el de-	
	recho público actual	1122
	§ 3. ¿En qué sentido posee el elector un derecho subjetivo?	
420.	Reservas previas sobre esta cuestión	1124
	Doctrina que niega al elector todo derecho subjetivo	1125
422.	Doctrina según la cual el derecho electoral es a la vez un derecho y	
192	una función	1126
420.	derecho y función	1129
424.	Necesidad de distinguir dos fases sucesivas en la situación del elector	
	a fin de que aparezca el derecho subjetivo de elección	1131
<i>42</i> 5.	Teoría según la cual el derecho electoral, en cuanto derecho subjetivo,	
	no tiene como contenido el poder de votar, sino el derecho a que se reconozca la condición de elector	1133
426	Objectiones contra la teoría que pretende que el derecho electoral no	1100
4.7	es un derecho a votar	1135
427.	Carácter subjetivo del poder que corresponde al individuo en cuan-	
	to órgano	1136
	www.librotecni	ıa cl

	INDICE GENERAL	1325
ا مناه		1010
428.	Conciliación de dicho carácter subjetivo con el carácter impersonal del órgano: el acto estatal es sucesivamente acto de individuos en cuanto a su cumplimiento y acto de órgano de Estado en cuanto a la fuerza de sus efectos	1139
	§ 4. Naturaleza y contenido del derecho individual de sufragio	
430. 431.	¿Es el derecho electoral un derecho a elegir o sólo un derecho a votar? Teoría del derecho individual de elegir	1145 1146 1147
	derecho público francés?	1149
434.	sentativo	1150
<i>435</i> .	derecho de representación individual	1154 1157
	la elección mayoritaria; los electores considerados individualmente no lo son	1159
* : * :	CAPITULO IV	
	EL PODER CONSTITUYENTE	: . •
	EL PODER CONSTITUYENTE SECCIÓN I	
	SECCIÓN I  LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION	
	SECCIÓN I	
	SECCIÓN I  LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado	1161
	SECCIÓN I  LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION  DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado	
438.	LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado Objeciones que se dirigen contra la teoría del órgano de Estado a propósito de la creación de la Constitución Aplicación de la doctrina del contrato social a la cuestión del poder	1161
438. 439. 440.	LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado Objeciones que se dirigen contra la teoría del órgano de Estado a propósito de la creación de la Constitución Aplicación de la doctrina del contrato social a la cuestión del poder constituyente Doctrina de la soberanía constituyente del pueblo	1161 1163 1165
438. 439. 440. 441.	LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado Objeciones que se dirigen contra la teoría del órgano de Estado a propósito de la creación de la Constitución Aplicación de la doctrina del contrato social a la cuestión del poder constituyente Doctrina de la soberanía constituyente del pueblo Sobre la Constitución primitiva de la que nació el Estado	1161 1163
438. 439. 440. 441. 442.	LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado Objeciones que se dirigen contra la teoría del órgano de Estado a propósito de la creación de la Constitución Aplicación de la doctrina del contrato social a la cuestión del poder constituyente Doctrina de la soberanía constituyente del pueblo Sobre la Constitución primitiva de la que nació el Estado La cuestión del origen de esta primera Constitución no es de orden jurídico	1161 1163 1165
438. 439. 440. 441. 442. 443.	LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado Objeciones que se dirigen contra la teoría del órgano de Estado a propósito de la creación de la Constitución Aplicación de la doctrina del contrato social a la cuestión del poder constituyente Doctrina de la soberanía constituyente del pueblo Sobre la Constitución primitiva de la que nació el Estado La cuestión del origen de esta primera Constitución no es de orden jurídico Justificación de la teoría del órgano de Estado en el dominio de la cuestión del poder constituyente	1161 1163 1165 1166
438. 439. 440. 441. 442. 443.	Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado Objeciones que se dirigen contra la teoría del órgano de Estado a propósito de la creación de la Constitución Aplicación de la doctrina del contrato social a la cuestión del poder constituyente Doctrina de la soberanía constituyente del pueblo Sobre la Constitución primitiva de la que nació el Estado La cuestión del origen de esta primera Constitución no es de orden jurídico Justificación de la teoría del órgano de Estado en el dominio de la cuestión del poder constituyente Casos en que los cambios de Constitución no son regidos por el	1161 1163 1165 1166 1167
438. 439. 440. 441. 442. 443. 444.	LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado Objeciones que se dirigen contra la teoría del órgano de Estado a propósito de la creación de la Constitución Aplicación de la doctrina del contrato social a la cuestión del poder constituyente Doctrina de la soberanía constituyente del pueblo Sobre la Constitución primitiva de la que nació el Estado La cuestión del origen de esta primera Constitución no es de orden jurídico Justificación de la teoría del órgano de Estado en el dominio de la cuestión del poder constituyente Casos en que los cambios de Constitución no son regidos por el derecho Sistema jurídico de la revisión de la Constitución por el órgano regu-	1161 1163 1165 1166 1167 1169 1171
438. 439. 440. 441. 442. 443. 444.	LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado Objeciones que se dirigen contra la teoría del órgano de Estado a propósito de la creación de la Constitución Aplicación de la doctrina del contrato social a la cuestión del poder constituyente Doctrina de la soberanía constituyente del pueblo Sobre la Constitución primitiva de la que nació el Estado La cuestión del origen de esta primera Constitución no es de orden jurídico Justificación de la teoría del órgano de Estado en el dominio de la cuestión del poder constituyente Casos en que los cambios de Constitución no son regidos por el derecho Sistema jurídico de la revisión de la Constitución por el órgano regularmente designado para ello Fundamento de la misión constituyente de la Asamblea nacional	1161 1163 1165 1166 1167 1169 1171 1173
438. 439. 440. 441. 442. 443. 444.	LA TEORIA DEL ORGANO DE ESTADO Y LA CUESTION DEL PODER CONSTITUYENTE  Relaciones entre la cuestión del poder constituyente y la teoría del órgano de Estado Objeciones que se dirigen contra la teoría del órgano de Estado a propósito de la creación de la Constitución Aplicación de la doctrina del contrato social a la cuestión del poder constituyente Doctrina de la soberanía constituyente del pueblo Sobre la Constitución primitiva de la que nació el Estado La cuestión del origen de esta primera Constitución no es de orden jurídico Justificación de la teoría del órgano de Estado en el dominio de la cuestión del poder constituyente Casos en que los cambios de Constitución no son regidos por el derecho Sistema jurídico de la revisión de la Constitución por el órgano regu-	1161 1163 1165 1166 1167 1169 1171 1173 1175

### SECCIÓN II

EL PRINCIPIO DE LA SOBERANIA NACIONAL. LA SEPARACION DEL PODER CONSTITUYENTE Y LOS PODERES CONSTITUIDOS	ri <b>v</b>
447. Planteamiento de la cuestión	1179
448. El sistema de la especialidad del órgano constituyente en las Constituciones francesas anteriores a 1875	1181
tituídos: sus orígenes	1183
450. ¿Tiene cabida este principio en la doctrina del contrato social? 451. Teoría de Sieyès sobre el poder constituyente: sus relaciones con la doctrina de Montesquieu sobre la separación de los tres poderes	1186
constituídos	1188
452. Vínculos que relacionan de manera preponderante la teoría de Sievès con las doctrinas de Rousseau	1193
453. La separación del poder constituyente en relación con la idea de la soberanía nonular	1206
soberanía popular	1208
de la soberanía nacional	1214
de la soberanía nacional	1217
sección III	
EL SISTEMA CONSTITUYENTE ACTUALMENTE ESTABLECIDO EN FRANCI EN QUE MEDIDA LA CONSTITUCION DE 1875 ASEGURA LA SEPARACION DEL PODER CONSTITUYENTE?	<i>A</i> .
§ 1. La Asamblea nacional como órgano constituyente	
457. Composición de la Asamblea nacional	1220
sus miembros?	1222 $1224$
460. Relaciones de la Asamblea nacional con las Camaras desde el punto	1227
de vista de su estructura y de sus elementos constitutivos	1228
461. Carácter con que participan en la Asamblea nacional, una vez formada, los miembros de ambas Cámaras	1230
462. ¿Hace desaparecer a las Cámaras la formación de la Asamblea na-	1200
cional?	1233
§ 2. Extensión de la competencia constituyente reservada a la Asamblea nacional	
463. Contenido posible de las Constituciones. Materias que dependen del poder constituyente con exclusión del poder legislativo	1234
464. Doctrina que extiende al concepto de Constitución la distinción entre	13.1
los puntos de vista material y formal	

		• .
	INDICE GENERAL	1327
466. 467.	Brevedad de la Constitución de 1875	1241
	1879 si a ésta se la considera todavía vigente?	1243
	§ 3. Cuestión de la revisión limitada o ilimitada	
468. 469.	¿Cômo se plantea esta cuestión?	1247
470.	de revisión	1248
471.	y la de sus condiciones de iniciación	1250
472.	resoluciones previas de ambas Cámaras	1250
	el sistema de la igualdad de ambas Cámaras	1252
474.	limitada de la Asamblea nacional	1254
	a la cuestión de la separación del poder constituyente	1256
	¿Implica una participación de las Cámaras en el poder constituyente su facultad de fijar limitativamente la extensión de la revisión?	1257
476.	Cometido preciso de las Camaras en cuanto a la determinación del programa de la revisión	1260
	§ 4. Apreciación del sistema constituyente establecido por	Ä
	la Constitución de 1875 desde el punto de vista de su conciliación con el principio de la soberanía nacional	
<i>477</i> .	¿Limitó suficientemente la Constitución de 1875 la potestad de la	
478.	Asamblea nacional y de las Cámaras?	1261
470	introduce en la potestad revisionista de la Asamblea nacional  Tampoco está limitada la potestad de las Cámaras	1262 $1265$
480.	La Constitución de 1875 no asignó límites precisos al poder legisla-	
481.	tivo de las Cámaras	1268
	viduales En el fondo, las Cámaras son dueñas del poder constituyente	$1268 \\ 1272$
	La introducción en Francia de la institución norteamericana del control de la constitucionalidad de las leyes por los tribunales sería	12.2
40.4	ineficaz	1274
484.	Sin embargo, ¿en qué medida se encuentra salvaguardado el princi- pio de la soberanía nacional en lo que concierne al Parlamento fran- cés actual?	1075
		1275
Indi		1283
	www.librotecn	ıa.cl